

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 508
TEMUCO, 18 FEB 2015

VISTOS :

1. El contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Carlos Alberto Muñoz Martínez, por escritura pública de fecha 19 de enero de 2015.
2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en Sesión de fecha 06 de enero del año 2015.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Carlos Alberto Muñoz Martínez, Cédula Nacional de Identidad N° por escritura pública de fecha 19 de enero del año 2015.
2. Por el contrato suscrito y a fin de resarcir los perjuicios derivados de los hechos singularizados en la cláusula primera de la escritura, la Municipalidad de Temuco pagará a don Carlos Alberto Muñoz Martínez la suma única, total e indemnizatoria a todo evento de \$2.000.000 (dos millones de pesos).
3. La suma mencionada será pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha del presente Decreto.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI
Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Carlos Muñoz Martínez
- Oficina de Partes.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2602
PRESUPUESTO VIGENTE	200.000.000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP.PTE. DCTO.	2.000.000
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF. N°	1425
	20-02-2015

851434 84210

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 440 /2015

PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2015

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

CARLOS ALBERTO MUÑOZ MARTÍNEZ

&Muñoz.tra/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **diecinueve** de Enero del año **dos mil quince.-** Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde

Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos

con domicilio en Temuco, calle Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **CARLOS ALBERTO MUÑOZ MARTÍNEZ**, chileno, casado, pensionado por discapacidad, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar en presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERA.** (Uno) Con fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce alrededor de las dieciséis treinta horas en circunstancias que don Carlos Alberto Muñoz Martínez, de setenta y tres años de edad, transitaba por la vereda del Pasaje Afquintue, sector Himno Veintiuno, repentinamente y encontrándose aproximadamente frente al número mil ciento sesenta tropezó con la tapa de una cámara que se encontraba abierta, azotándose producto de la caída con una reja de fierro, fracturándose el brazo derecho a la altura del hombro, siendo asistido por vecinos del lugar, quienes lo trasladaron de urgencia al Hospital Hernán Henríquez Aravena. (Tres) A raíz de lo anterior, con fecha trece de octubre de dos mil catorce don Carlos Muñoz presentó ante el Concejo Comunal un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido, solicitando asimismo se le indemnizen los perjuicios ocasionados por el accidente sufrido. **SEGUNDA.** Dado que el accidente en cuestión se produjo en un bien nacional de uso público y producto de que es responsabilidad de la Municipalidad la administración de éstos conforme dispone la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la ésta no sea demandada por la reparación de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra h de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los comparecientes a fin de precaver un eventual litigio convienen la celebración de la presente Transacción, cuyos términos se establecen en la cláusula siguiente. **TERCERA.** Don Carlos Muñoz Martínez renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio, sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en los numerales precedentes; La Municipalidad de Temuco sin reconocer responsabilidad respecto de los hechos ocurridos se compromete a: Pagar a don Carlos Muñoz Martínez la suma única, total e indemnizatoria a todo evento de dos millones de pesos, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **CUARTA. AUTORIZACIÓN CONCEJO:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha seis de enero del año dos mil quince. **QUINTA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la Municipalidad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones, aclaraciones y/o complementaciones que pudieran derivar del otorgamiento de este instrumento. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. PERSONERÍA:** La personería de don Pablo Vera Bram para actuar en

representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número catorce de fecha nueve de enero de dos mil quince. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatrocientos cuarenta.

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

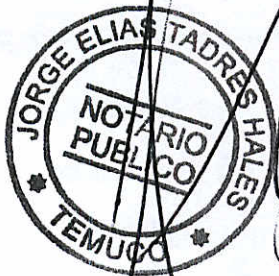


PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CARLOS ALBERTO MUÑOZ MARTÍNEZ

RUT:



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

26 ENE 2015



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 440 /2015

PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2015

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

CARLOS ALBERTO MUÑOZ MARTÍNEZ

&Muñoz.tra/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **diecinueve** de Enero del año **dos mil quince.-** Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde

Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos

con domicilio en Temuco, calle Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **CARLOS ALBERTO MUÑOZ MARTÍNEZ**, chileno, casado, pensionado por discapacidad, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar en presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERA.** (Uno) Con fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce alrededor de las dieciséis treinta horas en circunstancias que don Carlos Alberto Muñoz Martínez, de setenta y tres años de edad, transitaba por la vereda del Pasaje Afquintue, sector Himno Veintiuno, repentinamente y encontrándose aproximadamente frente al número mil ciento sesenta tropezó con la tapa de una cámara que se encontraba abierta, azotándose producto de la caída con una reja de fierro, fracturándose el brazo derecho a la altura del hombro, siendo asistido por vecinos del lugar, quienes lo trasladaron de urgencia al Hospital Hernán Henríquez Aravena. (Tres) A raíz de lo anterior, con fecha trece de octubre de dos mil catorce don Carlos Muñoz presentó ante el Concejo Comunal un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido, solicitando asimismo se le indemnizen los perjuicios ocasionados por el accidente sufrido. **SEGUNDA.** Dado que el accidente en cuestión se produjo en un bien nacional de uso público y producto de que es responsabilidad de la Municipalidad la administración de éstos conforme dispone la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la ésta no sea demandada por la reparación de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra h de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los comparecientes a fin de precaver un eventual litigio convienen la celebración de la presente Transacción, cuyos términos se establecen en la cláusula siguiente. **TERCERA.** Don Carlos Muñoz Martínez renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio, sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en los numerales precedentes; La Municipalidad de Temuco sin reconocer responsabilidad respecto de los hechos ocurridos se compromete a: Pagar a don Carlos Muñoz Martínez la suma única, total e indemnizatoria a todo evento de dos millones de pesos, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **CUARTA. AUTORIZACIÓN CONCEJO:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha seis de enero del año dos mil quince. **QUINTA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la Municipalidad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones, aclaraciones y/o complementaciones que pudieran derivar del otorgamiento de este instrumento. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. PERSONERÍA:** La personería de don Pablo Vera Bram para actuar en

representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número catorce de fecha nueve de enero de dos mil quince. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatrocientos cuarenta.

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CARLOS ALBERTO MUÑOZ MARTÍNEZ

RUT:



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 26 ENE 2015

